



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 031-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 27 de Febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAVELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: El PROVEIDO Nº 132-2025-ALC/MDDH, de fecha 27 de febrero del 2025; el INFORME Nº 049-2025-GM-MDDH-T, de fecha 27 de febrero del 2025; el INFORME Nº 07-2025-DCP-RVB-MDDH/T, de fecha 26 de febrero del 2025, el INFORME Nº 191-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha 24 de febrero del 2025 y demás recaudos que contienen;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194º de nuestra Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que, los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituye la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, el artículo 58 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente. Asimismo, la octava disposición Complementaria de la referida Ley Orgánica señala que, los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios, por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, aprobada por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regula de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Municipal a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes, respecto a la Inscripción de Bienes Inmuebles de las Municipalidades, en su numeral 20.1 señala que, la Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley;

Que, el Artículo 4º, inciso e) Acto de registro - de la Ley Nº 29151, señala que: Es el acto por el cual se incorpora un bien estatal en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP a mérito de los títulos que corresponden a la naturaleza de los actos que se generen;

En ese sentido, de la revisión del artículo 56 y 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su Octava Disposición Complementaria, así como del artículo 20 del TUO de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

se tiene que los Gobiernos Locales están facultados para, mediante Acuerdo de Concejo, realizar el Saneamiento Físico legal de sus predios;

Que, mediante el PROVEIDO N° 132-2025-ALC/MDDH, de fecha 27 de febrero del 2025 que traslada el INFORME N° 049-2025-GM-MDDH-T, de fecha 27 de febrero del 2025; el INFORME N° 07-2025-OCP-RVB-MDDH/T, de fecha 26 de febrero del 2025, el INFORME N° 191-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha 24 de febrero del 2025, con respecto a la aprobación en Sesión de Concejo para iniciar el saneamiento físico legal del inmueble del palacio Municipal y el parque Principal del Distrito de Daniel Hernández;

Por las precedentes consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; y, con cargo a dar cuenta al Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Miguel Ángel Chamorro López, iniciar a los trámites correspondientes para el **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL INMUEBLE DEL PALACIO MUNICIPAL Y EL PARQUE PRINCIPAL** del Distrito de Daniel Hernández, conforme a lo establecido por la norma vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos de línea adoptar las acciones conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández competentes y a la Oficina de Informática para su respectiva publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
Sr. M. Angel Chamorro López
ALCALDE